Acta N° 24 de fecha 12 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 43/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ALARMAS - ID N° 378432 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO) - CANCELACIÓN.-

VISTO: el informe CEO Nº 18/2021 y el memorando GG.CEO.SE. N° 24/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas fechados el 10 de mayo de 2021; el Acta de Visita Técnica de fecha 28 de enero de 2021; el Acta Nº 3/2021 de Apertura de Sobres de fecha 4 de febrero de 2021; los memorandos DS N° 15/2021 del Departamento de Seguridad de fechas 12 de marzo y 5 de mayo de 2021; el memorando GPL.UOC.CM.LI. y CO Nº 17/2021 y la providencia U.O.C. N° 9/2021 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 5 de febrero y 10 de mayo de 2021; la providencia de la Presidencia de fecha 11 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO: que, por informe CEO Nº 18/2021 de fecha 10 de mayo de 2021, el Comité de Evaluación de Ofertas señala: "…6. CANCELACIÓN DEL LLAMADO – MARCO LEGAL. Artículo 31 de la Ley N° 2051/03 – CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Art. 83, inciso b) de esta ley." El Comité de Evaluación de Ofertas, acorde a las consideraciones realizadas en el Informe Técnico del Departamento de Seguridad, considera que existen circunstancias técnicas debidamente justificadas y explicadas que confirman la necesidad de modificar los términos del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a contratación, a los efectos de garantizar y respaldar adecuadamente el funcionamiento y seguridad de la institución, por lo que entiende el Comité de Evaluación de Ofertas que de continuar con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la institución al no poder garantizar la debida satisfacción de las necesidades reales del Banco Central del Paraguay, resulta fundamental replantear en el orden de lo expuesto, los términos del PBC, a fin de minimizar el riesgo de contar con un servicio no acorde a las reales necesidades de la institución, en cumplimiento con el principio de Economía y Eficiencia consagrado en el art. 4° de la Ley 2051/03 que dispone: "Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria", el Comité de Evaluación de Ofertas considera oportuno cancelar el presente llamado. 7. RECOMENDACIÓN. Con base en lo expuesto, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda al Directorio del Banco Central del Paraguay proceder a cancelar el procedimiento de

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ncaceres 13/05/2021 09:45:14

Acta N° 24 de fecha 12 de mayo de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 43/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ALARMAS - ID N° 378432 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO) - CANCELACIÓN.-

contratación: "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 43/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ALARMAS - ID N° 378432 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO)", de conformidad a lo dispuesto en el art. 31° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Cancelar el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 43/2020 – SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD FÍSICA Y ALARMAS - ID N° 378432 – AD REFERÉNDUM (SEGUNDO LLAMADO), en virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", por el fundamento expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

RR
CANCELACIÓN
LLAMADO – LCO 43 –
MANTENIMIENTO
SISTEMA DE SEGURIDAD
FÍSICA Y ALARMAS
AÑO 2021

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ncaceres 13/05/2021 09:45:14